

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.
Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 547.

Junta provincial de precios

En cumplimiento de la orden del Excmo. señor Gobernador general, se publica la siguiente reglamentación que regirá en las transacciones de lana de esta provincia:

1.º Los precios que regirán para las lanas sucias de producción nacional, puesta la mercancía sobre muelle, estación de ferrocarril o camión en la localidad más próxima a la de producción o actual almacenaje del vendedor, serán los siguientes, valederos hasta el 15 de Abril de 1938, salvo orden en contrario:

Blancas

Entrefina fina, 40 por 100 de rendimiento, 4'05 pesetas kilo.

Ordinaria, 43 por 100 de id., 3'40 id. id.

Basta, 50 por 100 de id., 3 id. id.

Basta colchonera, 50 por 100 de id., 3 id. id.

Negras

Entrefina, 40 por 100 de rendimiento, 4'05 pesetas kilo.

Ordinaria, 43 por 100 de id., 3'40 id. id.

Basta, 50 por 100 de id., 3 id. id.

2.º Dadas las bases citadas, los precios de graduaciones intermedias oscilarán proporcionalmente a su rendimiento después de lo que en términos comerciales se denomina «lavado a fondo». En caso de discrepancia de rendimiento entre comprador y vendedor, se procederá al lavado de común acuerdo, debiendo pagar los gastos de prueba la parte que haya sufrido el error, o pagándolas ambas proporcionalmente al margen

de error en caso de que el rendimiento sea intermedio del alegado por cada uno.

Soria 24 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.

3883

El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 548.

Secretarías de Ayuntamiento

Existiendo vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación, se anuncian en este periódico oficial para su provisión interina, con el sueldo anual que también se indica, a fin de que puedan ser solicitadas en el plazo de diez días a contar del siguiente a la fecha de su publicación, presentando las instancias debidamente reintegradas en las respectivas Alcaldías los aspirantes a ellas, que necesariamente habrán de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten, de conformidad con lo que dispone la orden del Gobierno general de fecha 19 de Junio último; pasado este plazo se proveerán.

Soria 25 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Provincia de Guadalajara

El Pobo de Dueñas, 2.500 pesetas.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN (*Rectificada*)

Pensiones

Como aclaración a la orden de 28 de Septiem-

bre último (B. O. núm. 349), respecto a la posible incompatibilidad entre el percibo del Subsidio Pro-combatientes creado por decreto número 174 (B. O. núm. 83) y la pensión que puede corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra, o de sus resultas, debe entenderse que solo tiene aplicación para los individuos de todos los cuerpos del Ejército y Armada o sea a los que les alcanza lo preceptuado en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases pasivas y artículo 1.º del decreto núm. 92 (B. O. núm. 51) pero no ha de aplicarse a los pertenecientes a la Milicia Nacional que no estén filiado como militares o marinos de guerra, ya que no les comprenden los beneficios concedidos por las mencionadas disposiciones.

Burgos 17 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. (B. O. del E. del día 22.)

ORDEN

Voluntarios

La orden de 18 de Octubre último, publicada en el *Boletín oficial* número 364, relativa a la forma en que han de efectuar su incorporación a las Unidades en los frentes de combate, los soldados voluntarios que existan en los Cuerpos sin haber prestado servicio alguno de campaña, se entenderá aclarada en el sentido de que solamente se refiere a los voluntarios pertenecientes a reemplazos movilizados actualmente y no a los anteriores al de 1929.

Burgos 22 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. (B. O. del E. del día 22.)

G O B I E R N O G E N E R A L

ORDEN

Con objeto de unificar el esfuerzo que se realiza y conseguir la mayor eficacia en beneficio de nuestros valientes combatientes, con motivo del recuerdo que en la próxima y tradicional fiesta de Navidad les han de dedicar todos los verdaderos españoles, espiritualmente unidos con ellos en esta Santa Cruzada de la redención de España, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Por todos y cada uno de los Ayuntamientos liberados, se abrirá, a partir de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado, con el título «Pro-Aguinaldo del Combatiente», una suscripción nacional, que tendrá por única finalidad la recaudación de toda clase de donativos en metálico o especie, con destino a los combatientes que luchan en los frentes de combate

y a los heridos y enfermos que se encuentren hospitalizados.

2.º Dicha suscripción tendrá carácter voluntario, pudiendo contribuir a la misma todas las entidades y particulares, no solo con sus aportaciones personales, sino también con los demás medios de recaudación que sus iniciativas les sugieran, siempre que éstas sea autorizadas previamente por el Ayuntamiento respectivo.

3.º Diariamente se expondrán al público las listas de suscripción en los respectivos Ayuntamientos, hasta el día 15 del próximo mes de Diciembre, en que finalizará el periodo de recaudación. Pasada esta fecha, se remitirán dichas listas, debidamente autorizadas por los Alcaldes o Juntas recaudadoras, a los Gobernadores civiles respectivos, los que las conservarán a disposición de este Gobierno general.

4.º *Donativos en metálico*.—La recaudación en metálico hecha por los Ayuntamientos, únicos autorizados para ella, será entregada, al finalizar el plazo, en los Gobiernos civiles respectivos, los que a su vez enviarán las sumas recaudadas en su provincia a la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España en Valladolid, bajo el título de «Pro Aguinaldo del Combatiente», debiendo estar hechos los ingresos antes del día 22 del próximo mes de Diciembre.

5.º *Donativos en especie*.—Los Ayuntamientos depositarán en los locales que los Gobiernos civiles designen, los donativos de esta índole, los que se pondrán a disposición de la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, que con sus organizaciones procederá a un reparto equitativo entre los Cuerpos de Ejército de operaciones, hospitales y demás servicios militares.

6.º Para la publicidad de la presente orden, así como de las cantidades recaudadas, la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda dará las disposiciones pertinentes.

Valladolid 20 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.—Sr. Delegado del Estado para Prensa y Propaganda, Gobernadores civiles y Alcaldes de la zona liberada.

(B. O. del E. del día 23.)

Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario

SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS
POR FERROCARRIL

*Concurso para proveer plazas vacantes de
Inspectores Médicos locales*

Por acuerdo del Consejo de Dirección del Seguro obligatorio de viajeros, se abre un concurso

para proveer las plazas de Inspectores-Médicos locales comprendidas en la adjunta relación, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en el concurso se requerirá.

a) Documentación reintegrada y, en su caso legalizada, que acredite ser español, no haber cumplido 50 años, tener el título de Doctor o de Licenciado en Medicina y Cirugía, estar debidamente colegiado y carecer de antecedentes penales.

b) Declaración jurada y garantizada a satisfacción del Tribunal calificador relativa a los antecedentes sociales y políticos de concursante, cuya adhesión al Movimiento Nacional ha de constar inequívocamente.

c) Justificación documental de la competencia profesional y de práctica suficiente en el aspirante.

2.^a Serán considerados como méritos preferentes.

1.^o Haber sido herido en el frente o resultado mutilado, siempre que la invalidez no impida el ejercicio del cargo.

2.^o Haber prestado servicios en el frente u hospitales militares.

3.^o Haber perdido en defensa de la Patria el padre o algún hijo o hermano.

4.^o Haber sufrido martirios o persecuciones por los rojos o daños en su persona o bienes, o en la de sus familiares.

Estas condiciones se apreciarán por el Tribunal calificador, a su libre arbitrio en relación con la mayor o menor actividad del solicitante en favor del Movimiento Nacional y la fecha de su adhesión al mismo, debiendo alegarse con la justificación documental correspondiente.

3.^a Las solicitudes se admitirán hasta el 20 de Diciembre, pudiendo presentarse en la Jefatura de servicios del Seguro obligatorio, en Burgos o en las Inspecciones provinciales de Sanidad.

4.^a Un Tribunal nombrado por el Consejo de Dirección examinará y juzgará libremente las solicitudes y elevará las propuestas correspondientes al Consejo de Dirección, que acordará sobre la provisión de las plazas y hará en su caso los oportunos nombramientos.

5.^a Los nombrados disfrutarán del pase dentro de su zona de servicio y hasta la capital del Estado y percibirán las dietas y honorarios fijados para cada caso en el artículo 14 del reglamento de servicio.

Tendrán obligación de residir en el punto para ello fijado, y deberán acudir con la mayor diligencia a los lugares en que hayan ocurrido

los accidentes cuando se les avise para ello por los Interventores del Estado o Jefes de la Compañía ferroviaria correspondiente.

Burgos 8 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Vocal Secretario del Consejo, J. M. de Orense.—V.^o B.^o—El Presidente, M. Fernández Casas.

Relación de vacantes

Zona 1.^a, residencia, Burgos.

Idem 2.^a, id., Palencia.

Idem 4.^a, id., León.

Idem 6.^a, id., Santiago.

Idem 8.^a, id., Santander.

Idem 10.^a, id., San Sebastián.

Idem 21.^a, id., Málaga.

Idem 24.^a, id., Mérida.

Idem 25.^a, id., Córdoba.

Idem 28.^a, id., Teruel.

Idem 30.^a, id., Madrid.

Idem 32.^a, id., Zamora.

Idem 33.^a, id., Salamanca.

Idem 36.^a, id., Baleares, propietario y suplente.

(B. O. del E. del día 21.)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Venta de trigos por el S. N. T.

Los harineros que deseen adquirir trigo lo solicitarán del Jefe de la comarcal donde deseen hacer la compra, precisando cantidad y cuantos datos estimen necesarios.

Todas las ofertas de los Jefes comarcales se entenderán siempre, salvo venta y sin envase. El saquerío será proporcionado por el comprador.

El Jefe comarcal comunicará a la oficina provincial las peticiones de compra que formulen los harineros.

Las ventas de trigo son al contado y no precisan contrato. La mercancía se entrega al comprador previo ingreso de su importe en la cuenta corriente de Crédito Bancario del Servicio Nacional del Trigo. Dicho Banco entregará al interesado un resguardo definitivo que habrá de entregar o remitir a la oficina provincial para que se extienda y envíe a la comarcal la orden de entrega de trigo, quien a su vez lo comunicará al Jefe de almacén.

Soria 24 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Jefe provincial.

A los tenedores de trigos picados

Los tenedores de trigos picados y en general

los que por su mala calidad u otra circunstancia no sean de recibo comercial, harán oferta de esto a la Jefatura provincial antes del día 30 del corriente mes, acompañando muestra, y siendo preferible presentarla personalmente con el fin de fijar las condiciones.

Soria 24 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Jefe provincial.

El Servicio Nacional del Trigo amplía su recepción para pequeños tenedores, hasta cinco mil kilos

Se considera como pequeños tenedores a aquellos que tienen declarado para la venta menos de cinco mil kilos, y por lo tanto estos señores podrán acudir libremente a los almacenes en donde le será tomado su trigo.

Soria 24 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Jefe provincial.

Ayuntamientos

COGOLLUDO (GUADALAJARA) 3808

Autorizado por la Jefatura del Distrito forestal de Soria, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la celebración de las siguientes subastas:

A las diez horas del día 15 de Diciembre próximo, la del arriendo de pastos de la Dehesa Boyal de propios núm. 288 de Catálogo, para 900 reses lanares, 50 vacunas y 10 menores, bajo el tipo de 1.130 pesetas, para el año forestal de 1938.

A las diez horas del día 24 del mismo mes, la de la roza de 200 estéreos de leñas bajas de referida Dehesa, bajo el tipo de 200 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de cuantas personas deseen interesarse en las subastas, hasta el día en que han de celebrarse.

Si resultase desierta la del aprovechamiento de leñas, se celebrará la segunda el día 27 siguiente a la misma hora y bajo las condiciones.

Cogolludo 16 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Nuñez.
280.—Derechos de inserción 11 pesetas.

MEGINA (GUADALAJARA) 3807

Por acuerdo de la Corporación, el día 5 de Diciembre próximo tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos siguientes para el año forestal 1937-38.

A las once de la mañana, la de pastos en el monte núm. 151 del Catálogo, para 400 cabezas de ganado lanar y 192 cabrio, bajo el tipo de tasación de 784 pesetas.

A las doce, las roturaciones para 47 hectáreas de terreno en el expresado monte, bajo la tasación de 236 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar bajo las prescripciones legales.

Megina 14 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Carlos Garcia.

281.—Derechos de inserción 8 pesetas.

OREA (GUADALAJARA) 3805

Por acuerdo de esta Corporación y con autorización del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal y con sujeción a las disposiciones vigentes, el día 6 de Diciembre próximo con las formalidades legales, tendrá lugar el aprovechamiento de pastos de los montes números 157, 158 y 159 del Catálogo para el año forestal 1937-38, en la casa consistorial de esta villa bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue.

La primera subasta de pastos se verificará a las once horas para 2.000 cabezas lanares, 400 cabrias, de la cabrada vecinal; 280 vacunas, 200 mayores y 60 menores, bajo el tipo de tasación de 5.460 pesetas, cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento que han de regir en la referida subasta.

Orea 16 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Altaulfo López.

282.—Derechos de inserción 10 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Matricula industrial

Abanades. Renales.
Cendejas de Enmedio.

Edificios y solares

Somolinos. Sta. M.^a del Espino.
Cendejas de la Torre. Cendejas de Enmedio.
Condemios de Abajo.

Rústica y pecuaria

Somolinos. Condemios de Abajo.
Abanades. Cendejas de la Torre.
Renales. Cendejas de Enmedio.
Sauca.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Higes. Gascuña del Bornova.
Somolinos. Sta. M.^a del Espino.
Ujados. Cendejas de Enmedio.
Renales. Condemios de Abajo.
Abanades.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1938

Jocar. Pardos.
Algar de Mesa.

SORIA.—Imprenta provincial.